

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Pedralba

*2024/10228 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de las becas formativas "Pedralba te beca".*

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las becas formativas "Pedralba te beca".

Durante el plazo de exposición pública se presentó alegación por parte del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, que fue estimada por parte del Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio de 2024, sesión en la que se aprobó definitivamente la modificación de las bases reguladoras de las becas formativas.

Lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las bases reguladoras, una vez modificadas las mismas, es el siguiente:

#### VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Pedralba, a 16 de julio de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE 8 BECAS DE APOYO A LA FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PEDRALBA TE BECA"**

El objetivo de las presentes bases tiene como finalidad el apoyo a la formación de la población estudiantil en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los/las estudiantes, el Ayuntamiento de Pedralba ha puesto en marcha, "Pedralba te beca".

### **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas de 1 mes de duración en las siguientes áreas:

- Administración
- Educación
- Deporte
- Turismo
- Medio Ambiente y Agricultura

### **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 650,00 euros brutos para el mes de duración. Se abonará a periodo vencido, siendo financiados en un 100% por el Ayuntamiento de Pedralba. Sobre dicho importe se practicará, en su caso, la retención correspondiente a la cotización en la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y los demás que pudieran corresponder. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca será la parte proporcional correspondiente.

En ningún caso se podrán realizar pagos anticipados o abonos a cuenta del importe de la beca concedida.

El periodo de disfrute de la beca será de 1 mes y tiene que producirse necesariamente durante los periodos señalados en la correspondiente convocatoria, no pudiendo por causa alguna prolongarse la duración de las becas más allá de dichos periodos.

La Comisión evaluadora asignará el periodo de realización de las becas según las necesidades de los departamentos que han solicitado becarios/as.



### **BASE TERCERA. REQUISITOS**

Las becas objeto de estas bases se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en el municipio de Pedralba, requisito que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2. Tener 18 años cumplidos.

3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: ciclos formativos de formación profesional o enseñanzas universitarias oficiales, enseñanzas artísticas superiores o máster oficial impartido por las universidades, bachillerato.

4. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal se transcribe:

*"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a. *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b. *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d. *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los*



*cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

- e. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
  - f. *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
  - g. *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
  - h. *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
  - i. *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
  - j. *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas".*
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y la hacienda municipal, lo que acreditará mediante declaración responsable y autorización al Ayuntamiento de Pedralba para su comprobación.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable.

#### **BASE CUARTA. CRITERIOS DE CONCESIÓN**

La selección de las personas becarias y la concesión de las becas se realizará en aplicación de los siguientes criterios:

Puntuación máxima por todos los criterios: 12,00 puntos.



### **1. Expediente académico. Hasta 8,00 puntos**

En este apartado se tendrán en consideración tanto la nota media del expediente académico como el curso en que se encuentre matriculada la persona solicitante.

1. Nota media del expediente académico aportado: hasta 6,00 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la Comisión de valoración dejará la puntuación en 0,5 puntos en este apartado.

La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- De 5 a 5,99: 3,00 puntos
  - De 6 a 6,99: 4,00 puntos
  - De 7 a 8,99: 5,00 puntos
  - Más de 8,99: 6,00 puntos
2. Curso que se encuentra matriculado/a: hasta 2,00 puntos.
    - a. A las personas matriculadas en ciclos formativos o bachillerato (a partir del segundo año) se les puntuará por asignaturas superadas, de la forma siguiente:
      - Igual o menor a 5 asignaturas: 0,5 puntos
      - Superadas 6 asignaturas: 1,00 punto
      - Superadas 7 asignaturas: 1,50 puntos
      - Superadas 8 o más asignaturas: 2,00 puntos
    - b. A las personas matriculadas en estudios universitarios, se los valorará por créditos superados, de la forma siguiente:
      - Igual o menos de 60 créditos: 0,5 puntos
      - De 60 a 120 créditos: 1,00 punto
      - De 120 a 180 créditos: 1,50 puntos
      - 180 créditos o más: 2,00 puntos

### **2. Situación socioeconómica de la unidad familiar. Hasta 2,00 puntos**

No se tendrá en cuenta la situación de desempleo de la persona solicitante de la beca, al ser requisito imprescindible no estar realizando ningún trabajo en el momento del disfrute de la misma.

- Un/a miembro en situación de desempleo, perceptor/a de desempleo o subsidio: 0,4 puntos.
- Un/a miembro en situación de desempleo que no sea perceptor/a de desempleo o subsidio: 0,8 puntos.



- Dos miembros perceptores/as de desempleo o subsidio: 1,2 puntos.
- Un/a miembro perceptor/a de prestación o subsidio y el/la otro/a en situación de desempleo que no sea perceptor/a: 1,6 puntos.
- Dos miembros en la situación de desempleo sin ninguna prestación: 2,00 puntos.
- Familia numerosa: 0,66 puntos.
- Familia monoparental u orfandad: 0,33 puntos.
- Grado de discapacidad reconocido superior al 33%: 0,33 puntos.

Para la valoración de este mérito se deberá presentar original y copia del libro de familia/certificado/resolución que acredite la situación de convivencia y certificado que acredite la situación de desempleo de los/las miembros de la unidad familiar de convivencia. (A estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los/las padres/madres o, en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con el/la solicitante).

Para acreditar la situación de desempleo deberá aportar copia del DARDE del LABORA y vida laboral actualizados.

Igualmente deberán aportar certificado que acredite si estos/as miembros de la unidad familiar desempleados/as son o no beneficiarios/as de prestaciones/subsidios. Deberá acreditar esta situación a través de certificado emitido por el SEPE.

Asimismo, para acreditar la situación de familia numerosa, monoparental, orfandad y discapacidad se deberá aportar certificado, carnet o resolución que lo acredite.

### **3. No haber sido destinatario los tres años anteriores de becas La Dipu te beca o Pedralba te beca. 2,00 puntos**

Los méritos que no sean aportados debidamente, no podrán ser baremados en el apartado que corresponda.

No se valorará ningún mérito en cuanto a documentación que no se haya presentado en el plazo de presentación de instancias.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que la persona solicitante tenga mayor puntuación en su expediente académico.

### **BASE QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS**

Dada la agilidad del proceso, el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en



la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Pedralba.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ayuntamiento de Pedralba, presentándose por sede electrónica o de manera presencial en las oficinas municipales situadas en la plaza de la Constitución nº 1 de Pedralba.

Asimismo se utilizará la instancia modelo general que se facilitará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedralba y que también estará en la web municipal (anexo 1). A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos y méritos enumerados en las bases tercera y cuarta.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no se realice y no se presente de la manera indicada en el punto anterior, antes de que finalice el término de presentación de instancias.

Asimismo, la documentación que no haya sido presentada en el plazo de presentación de solicitudes, no será valorada.

Para acreditar los requisitos mencionados, las personas aspirantes deberán entregar la siguiente documentación (en el momento de la presentación será requisito indispensable traer los originales para el correspondiente cotejo o compulsas):

- Fotocopia DNI. Para estudiantes con nacionalidad distinta a la española han de presentar fotocopia del NIE en vigor y pasaporte.
- Fotocopia de expediente académico universitario, de ciclos formativos o de bachillerato, o documento obtenido de la secretaría virtual en el que conste la nota media ponderada. Para los/las estudiantes de primero certificado de la nota media del año en curso, para el resto de cursos certificado de la nota media del expediente académico.
- Fotocopia que acredite las asignaturas y créditos superados.
- Fotocopia de todos los documentos que acrediten los méritos.

El certificado de empadronamiento en Pedralba lo obtendrá la comisión de oficio.

#### **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por 5 miembros (que se relacionan a continuación, o en su caso, en el personal que deleguen):



**Presidente:** Víctor Izquierdo García, secretario-interventor, o empleado/a público/a que lo/la sustituya.

**Secretaria:** Elena Espinosa Garrido, técnica media de Intervención, o empleado/a público/a que lo/la sustituya.

**Vocales:** Rebeca Calduch Muedra, administrativa, o empleado/a público/a que lo/la sustituya.

Núria Ortiz Solsona, administrativa, o empleado/a público/a que lo/la sustituya.

Noelia Varea Ginés, administrativa, o empleado/a público/a que lo/la sustituya.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estimen necesarias para la mejor calificación de los méritos aportados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los/las aspirantes, la Comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por decreto de Alcaldía. En el caso de que una vez efectuada la baremación existan becas vacantes, la Comisión evaluadora podrá reasignar las mismas a las personas aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el baremo de méritos.

La baremación se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

La entidad local nombrará varios/as tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

#### **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BECARIOS, E INCIDENCIAS**

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y a proceder a la devolución de los ingresos percibidos en concepto de beca.

La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre las personas becarias y esta entidad local.

La condición de becario/becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Pedralba.





Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de las personas becarias:

- a. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
- b. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o de la tutora.
- c. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o la tutora.
- d. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o la tutora.

Las personas tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

El incumplimiento sin causa justificada de la cualquiera de las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Los/Las estudiantes beneficiados/as con las becas aportarán en el plazo de 5 días naturales los antecedentes penales y sexuales. El documento no podrá tener una antigüedad mayor a dos meses.

Una vez se terminen las 5 semanas de prácticas formativas se presentará por registro de entrada una memoria explicativa de entre 5 y 10 folios a una cara con letra Arial -11.

#### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO**

El presupuesto de gastos de la convocatoria se financiará con cargo a la aplicación de gastos 32600.48000 Pedralba te beca, del presupuesto de gastos de la corporación para el año al que corresponda la convocatoria, por importe de 5.200,00 euros.



**BASE NOVENA. GARANTÍAS**

No se establecen medidas de garantía para resultar beneficiario/a de esta beca.

**Anexo 1. Modelo de solicitud**

**INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS  
FORMATIVAS "PEDRALBA TE BECA"**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
NIF	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL	

**ESTUDIOS QUE CURSA:**

El/La abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de "Pedralba te Beca" correspondiente a la convocatoria 20XX.

**Y declara responsablemente:**

- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Pedralba para su verificación.
- Que no está sometido/a a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

- Sí fue beneficiario/a de becas de formación en el marco del programa La Dipu te beca/Pedralba te beca en las ediciones 20XX, 20XX o 20XX.
- No fue beneficiario/a de becas de formación en el marco del programa La Dipu te beca/Pedralba te beca en las ediciones 20XX, 20XX o 20XX.

*(Señálese la opción que proceda con una cruz)*

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI ó NIE+pasaporte en vigor.
- Certificado o documento de la secretaría virtual en el que conste la nota media ponderada del expediente académico.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: ciclos formativos de formación profesional o enseñanzas universitarias oficiales de grado, diplomatura o licenciatura, bachillerato.
- Documentación acreditativa de asignaturas y créditos superados.
- Documentación situación socioeconómica

LUGAR Y FECHA	FIRMA Fdo.: .....	REGISTRO ENTRADA AYTO."
---------------	----------------------	-------------------------

